Como porque esta Especie de Ganado en la mudanza
de sus pastos se infiziona de Sarna, y otras enfermedades,
con lo que concurre el que pasado el mes de Sep.e
paren, y se enflaquezen, quedando su Carne inbendi-
ble, y la tercera condizion que si por espacio de tres
dias faltase Carne de esta Especie en la Carniceria
no a de poder ser maltado con lo demas que contiene
dho Memorial; y entendido por la V.a dixo no se admiten
las tres condiz.nes puestas por Juan Marz.n por ser unas
contra derecho, y otras contra la naturaleza de los Rexis-
tros, y mediante ello y con exclusion de estas se admite
el Rexistro que haze de las seiscientas Cabras a pre-
zio de Catorze m.s la libra libres de todos dros., las que
entre matando luego que se concluya el Rexistro de las
trescientas Cabezas que Rexistro Manuel Nebado y ofre-
cio vender a dho prezio de Catorze m.s cada libra, allanan-
dose por este el empezar a vender dhas trescientas Cabras
desde el dia de Señor San Juan proximo venidero, y re-
serbando la venta de las otras trescientas a diez y seis
mrs. la libra para luego que se concluya el Rexistro echo
por Juan Martinez si este allanare las condiziones, lo
que se aga saber a Manuel Nebado, y Juan Martinez
Callu= el Señor D.n Juan Casiano Arias, Dixo que las Calles que dizen
de D.n Gonzalo; el D.r Sierra, la Botica, y Colexio estan dichas
un Barranco, causando grande Indecenzia, o incomodidad
y peligro a los pasajeros, entrandose el agua de la Ysla de Ma-
rrena, entrandose en las Casas y bodegas por extrabesarse
el agua de dha hazequia, por defecto de partidores, y Arbollones
lo que se remediara cubriendo la hazequia de la Calle
de D.n Gonzalo que entra en los huertos, y cerrando los Arbollones
de la Calle Marrena, poniendo puerto con llave, lo que haze
presente a la V.a para que tome la probidenzia que com-